

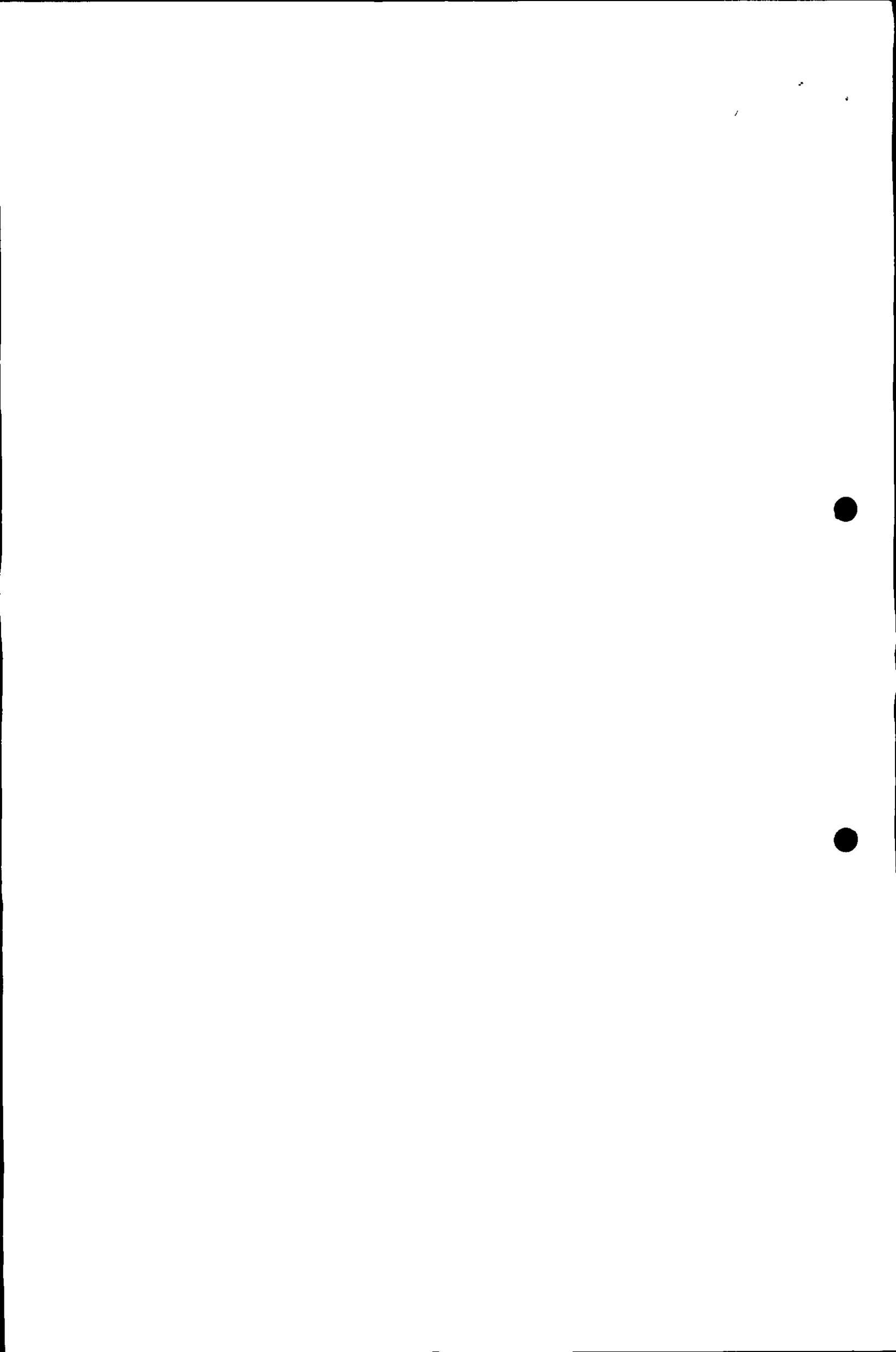
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 09 DIC 2022

Expediente No. 2020-00121.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes el informe secretarial visible a folio 494 en el cual se indica que el vinculado Jimmy Gonzalo Soto León contestó demanda, formuló excepciones de fondo y excepciones previas.
2. Téngase por contestada la vinculación por parte de Jimmy Gonzalo Soto León, quien contestó demanda, formuló excepciones de mérito y excepciones de fondo (fl. 492).
3. Se reconoce personería al abogado Juan David Salamanca para que represente al vinculado Jimmy Gonzalo Soto León en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 492).
4. Obre en autos y se pone en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días la escritura pública No. 758 del 4 de junio de 2021 por medio de la cual el vinculado a la presente Litis Juan Norberto Ibáñez le transfirió el dominio del inmueble objeto de la demanda a el otro vinculado Jimmy Gonzalo Soto León, escritura pública allegada por la Notaría 23 del Circuito de Bogotá (fl. 495 a 513). Lo anterior para que si lo consideran necesario se pronuncien al respecto.
5. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de controversia allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá en el cual se aprecia el registro de la presente demanda. (fl. 537 a 544).
6. Téngase por notificado al vinculado Juan Norberto Ibáñez quien por conducto de apoderado se pronunció en ocasión a su vinculación (fl. 546 a 564).
7. Se reconoce personería al abogado Gonzalo Orlando Zambrano Pinto para que represente al vinculado Juan Norberto Ibáñez en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 546).

Por secretaría remítase copia del expediente al anterior apoderado al correo electrónico orlandozampin29@hotmail.com



8. Por secretaría, y de conformidad con el artículo 110 del C.G.P., córrase traslado a las demás partes procesales, y por el término de cinco (5) días de las contestaciones de los vinculados Jimmy Gonzalo Soto León y Juan Norberto Ibáñez.

NOIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ
(2)



República de Colombia
Poder Judicial
Corte Electoral
Bogotá, D.C.

El anterior auto se Notificó por Estado

No. 067 Fecha 12 DIC 2022

El Secretario(a), 

